



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 26 de septiembre de 2025

N.º 0184

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

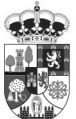
Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha ejercicio, convocatoria bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial.	BOP-2025-4711
Bolsa de trabajo temporal de técnicos/as en Marketing y Comunicación. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as	BOP-2025-4712
Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 092/2025.	BOP-2025-4713
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 093/2025.	BOP-2025-4714
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 094/2025.	BOP-2025-4715
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 095/2025.	BOP-2025-4716
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 096/2025.	BOP-2025-4717
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 097/2025.	BOP-2025-4718
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 098/2025.	BOP-2025-4719
Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 099/2025	BOP-2025-4720
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 100/2025	BOP-2025-4721
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 101/2025	BOP-2025-4722
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 102/2025	BOP-2025-4723

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Exposición Pública Cuentas Generales ejercicios 2023-2024. BOP-2025-4724

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 27/2025.. BOP-2025-4725

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 28/2025. BOP-2025-4726

Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día Municipal de Alcántara. BOP-2025-4727

Aprobación Inicial del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres). BOP-2025-4728

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 13/2025. BOP-2025-4729

Ayuntamiento de Cáceres

Bases Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2024/25. BOP-2025-4730

EXTRACTO. Bases Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2024/25. BOP-2025-4731

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva Reglamento Regulador de Pisos Tutelados. BOP-2025-4732

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Delegación de funciones de Alcaldía por Ausencia del Titular. BOP-2025-4733

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la Natalidad. BOP-2025-4734

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 22/2025. BOP-2025-4735

Ayuntamiento de Jarilla



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Cuenta general ejercicio 2024. BOP-2025-4736

Ayuntamiento de Jerte

Bases concesión licencia auto - taxi n.º 1. BOP-2025-4737

Ayuntamiento de Logrosán

Delegación de Matrimonio Civil. BOP-2025-4738

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. BOP-2025-4739

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva derogación de ordenanza fiscal n.º 25:
Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de
basuras o residuos sólidos urbanos. BOP-2025-4740

Ayuntamiento de Toril

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 13/2025. BOP-2025-4741

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Delegación de Funciones y Competencias del Alcalde. BOP-2025-4742

Ayuntamiento de Trujillo

Bases para II Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre
"Ciudad de Trujillo". BOP-2025-4743

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Fijación día y hora primer ejercicio para provisión de una plaza
de Técnico de Administración General, funcionario de carrera,
mediante el sistema de oposición libre. BOP-2025-4744

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9605. Expropiación Forzosa. Proyecto para instalación de
nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST
"Casatejada" de 20 KV, entre el apoyo 2004 de la misma y el
CT "Majadas 1" n.º 140303740 en el T.M. de Majadas
(Cáceres). BOP-2025-4745



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Colegios Oficiales

Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Admón. Local de Cáceres

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria 2025.

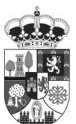
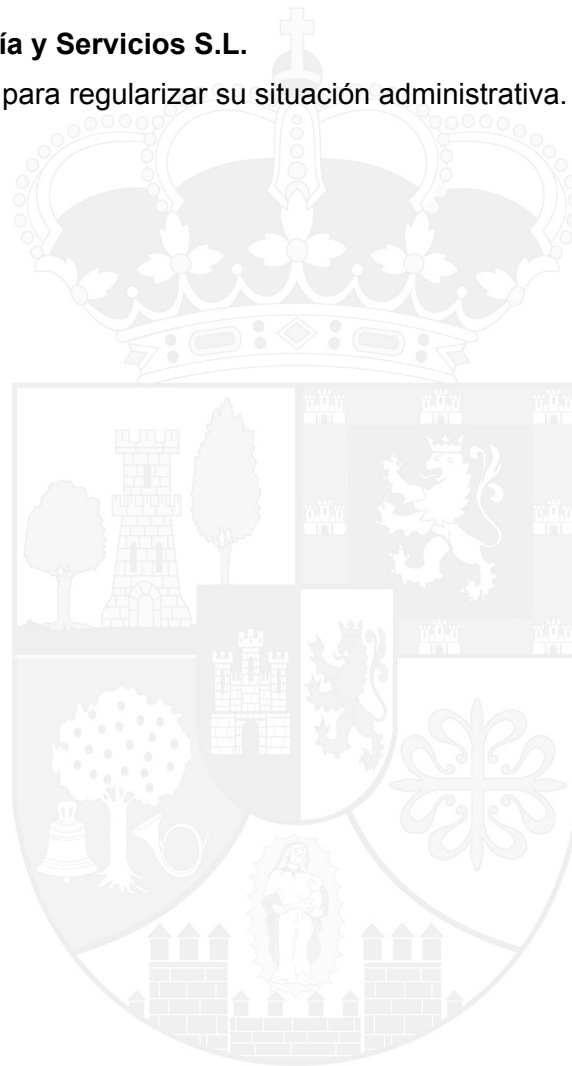
BOP-2025-4746

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados para regularizar su situación administrativa.

BOP-2025-4747



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha ejercicio, convocatoria bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 22 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el B.O.P de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, 20 de octubre de 2025, a las 17:00 horas, en la sala "Malinche" del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Área de Gestión de Recursos
Humanos, SEPEI y Prevención de
Riesgos Laborales

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de una bolsa de trabajo temporal de **Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial**.

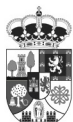
Admitidos/as:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2556**	ALONSO SANCHEZ, NOELIA
2	***3290**	ALVAREZ PALO, JOSE CARLOS
3	***5190**	BARRIGA PORRAS, CARLOS
4	***5725**	CACHO PICON, ALBERTO
5	***3139**	CANALES PEÑA, VICTOR
6	***4959**	DEL MORAL GALAN, PEDRO
7	***3978**	DIAZ TORRES, FRANCISCO SALVADOR
8	***6821**	DURAN PORRAS, PEDRO
9	***4350**	FERNANDEZ CAMELLO, ALEJANDRO
10	***6349**	FLORIANO SANCHEZ, SERGIO ANTONIO
11	***7824**	HERNANDEZ CANO ACOSTA, JUAN MANUEL
12	***2831**	LOZANO MOLANO, DAMASO
13	***3619**	MAHILLO PANIAGUA, MIGUEL ANGEL
14	***0932**	MANZANO ESTEBAN, FRANCISCO JOSE
15	***8081**	MORENO MARCOS, DANIEL
16	***8182**	ORTIZ ALONSO, PIEDAD
17	***5203**	PEGUERO RAMOS, MARIA
18	***1331**	SANCHEZ RUFO, MOISES
19	***1153**	TRANCON BERGAS, MIGUEL ANGEL
20	***7633**	VILCHEZ CAMPILLEJO, ENRIQUE
21	***2818**	VILLATORO GARCIA, JUAN ANTONIO
22	***7519**	ZARCO FERNANDEZ, DAVID

Excluidos/as:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
1	***5435**	JARA FERNANDEZ, SELIKA	1*
2	***8303**	LAZARO HERMOSO, CLAUDIA ISABEL	1*
3	***3023**	LOPEZ JIMENEZ, JORGE	1*
4	***2592**	MENDEZ AGUILERA, VICTOR	1*
5	***3212**	MORENO APARICIO, ANTONIO	1*
6	***3067**	PALOMINO BAILE, ALFONSO	1*
7	***7613**	TORNERO RODRIGUEZ, ANDRES	1*
8	***3344**	VALOR VINCENT, SANDRA	1*

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mets/Ciudadano/Eligible4d?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20ANR0EFZ08/PXNGLE1BYF08XTA1NN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20ANR0EFZ08/PXNGLE1BYF08XTA1NN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020/00010
Sede de Temp: 24/09/2025 08:18
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/3



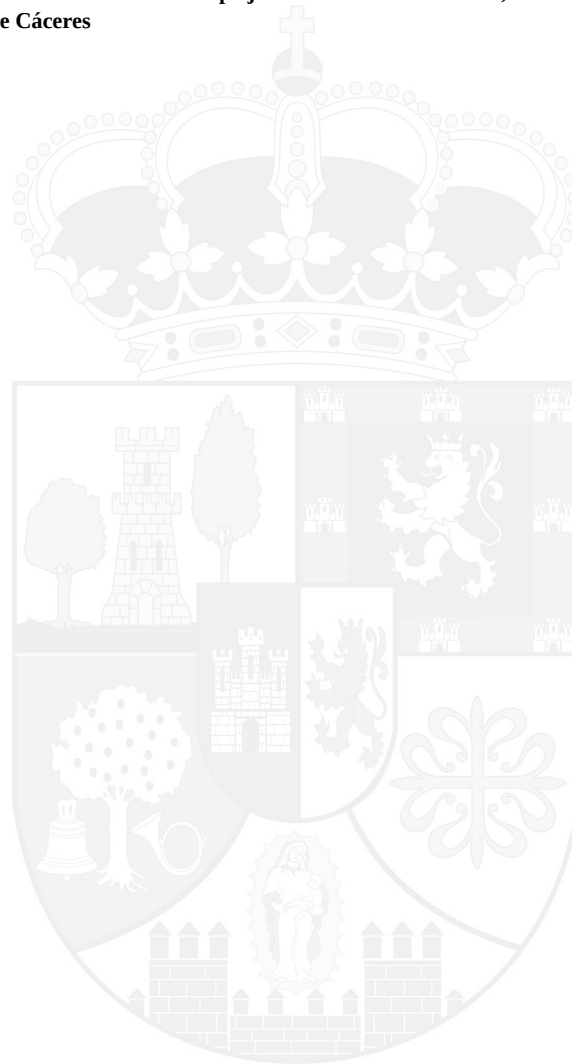
Viernes, 26 de septiembre de 2025

MOTIVO EXCLUSIÓN:

1*: No realiza la instancia conforme a lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria "La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria".

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día **20 de Octubre de 2025, a las 17:00 horas, en la sala "Malinche" del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco s/n, de Cáceres**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mets/Ciudadano/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20ANR0EFZ08VPNXGLEIBVFO8XTA1NN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20ANR0EFZ08VPNXGLEIBVFO8XTA1NN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 24/09/2025 09:18
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sede de Tiempo: 3/3
Página: 3/3



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de trabajo temporal de técnicos/as en Marketing y Comunicación. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 20 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as en Marketing y Comunicación, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 21 de octubre de 2025, a las 17:00 horas, en la Sala "Malinche" del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de septiembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Constitución de una **bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Marketing y Comunicación.**

Admitidos/as:

N.º	DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	***6295**	MARTA	ALVARADO	TORRES
2	***9387**	AMANDA	ARTERO	CONTRERAS
3	***3212**	ELENA	BARRIGA	VINAGRE
4	***7733**	PILAR	BERNARDO	GARCIA
5	***4008**	SARA	BLANCO	SANCHEZ
6	***2663**	AURORA	BLAZQUEZ	SERRANO
7	***5274**	ALVARO	CABEZAS	CAMPOS
8	***4669**	VICTOR JAVIER	CAMBERO	PAVON
9	***5444**	MARIA ROSA	CHAPARRO	MARCOS
10	***5504**	LAURA	DE HARO	RUBIO
11	***1477**	RAQUEL	DE SAN MACARIO	SANCHEZ
12	***4361**	JUAN	DIAZ	BERNARDO
13	***2512**	MIGUEL ANGEL	DIAZ	COLO
14	***7595**	MARTA MARIA	DOMINGUEZ	MORENO
15	***5659**	MARIA ELENA	DURAN	HERNANDEZ
16	***3506**	ALEJANDRA	FERNANDEZ	DRONIAK
17	***3564**	MARIA NOELIA	FLORES	SAUCEDA
18	***4426**	SARA	FONTAN	BARREIRO
19	***7233**	LIDIA	GARCIA	CORTES
20	***0037**	PATRICIA	GARCIA	NOGALES
21	***2639**	PAULA	GARCIA	ROCHA
22	***3997**	ANA	GARCIA	VILLAFAINA
23	***3738**	MIGUEL	GIL	IZQUIERDO
24	***3537**	PILAR	GIL	LUCAS
25	***6418**	ANTONIO	GILGADO	DAVILA
26	***8493**	JESUS	GOMEZ	ROMERO
27	***0212**	ANDREA	HERNANDO	GARLITO
28	***5000**	MARCO ANTONIO	HOYA	CORDOBES
29	***2818**	RADU ADRIAN STEFAN	IONESCU	---
30	***4531**	ANDRES	JIMENEZ	GIRONDA
31	***6581**	PAULA	JIMENEZ	VEGA
32	***6366**	PABLO	LEON	CASTRO
33	***6324**	ALBA	MANJON	FERNANDEZ
34	***7605**	NAZARET	MAÑOSO	DE GRACIA
35	***3409**	BARBARA	MARIN	TELLEZ
36	***2539**	ISABEL MARIA	MARTIN	AVEDILLO
37	***6396**	FRANCISCO	MARTIN	VIVAS
38	***1247**	SARA	MATEOS	VERA
39	***5360**	MIGUEL	MENDEZ	PEREZ
40	***4230**	SARA	MIGUEL	SALADO
41	***0636**	HECTOR	MIRANDA	CRIADO
42	***0130**	GEMMA INMACULADA	MORALES	CORTIJO
43	***9310**	MARIA ANGELES	MORCILLO	VARGAS
44	***7556**	MARTA	MORCUENDE	SANCHEZ
45	***3927**	ALBA PATRICIA	MORENO	FERNANDEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2X2U0WC0TBT9CDJDEIP8VM1ONV03V>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2X2U0WC0TBT9CDJDEIP8VM1ONV03V / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03/0300/10
Sala: 22/09/2025 12:00
Página: 1/2
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Viernes, 26 de septiembre de 2025

46	***1817**	MANUEL MIGUEL	NUÑEZ	GOMEZ
47	***5714**	CARMEN	OREJA	GUILLEN
48	***5709**	MARIBEL	ORJUELA	SARMIENTO
49	***3655**	MARIA MANUELA	PERALTA	DELGADO
50	***5040**	MARINA	PEREIRA	CEBRIA
51	***2610**	SANDRA	PEREZ	SANCHEZ
52	***6100**	CARLOS ANGEL	PINO	CARRASCO
53	***1128**	CRISTINA	POZAS	DAVILA
54	***6351**	JAIRO	POZO	GALLEGO
55	***6128**	ALFONSO	PUERTO	TORRES
56	***5299**	ANA ISABEL	QUINTANA	LINARES
57	***2501**	SARA	RAMIRO	RAMIRO
58	***8410**	SARAH JULIA	RINCON	PASTOR
59	***6192**	MIRIAM	RODRIGUEZ	ALCANTARA
60	***5695**	MARIA	ROJAS	GONZALEZ
61	***4659**	MARIA DOLORES	ROJO	BORDALLO
62	***3106**	LAURA	SANCHEZ	BARROSO
63	***3908**	VERONICA	SANCHEZ	GALAN
64	***1572**	ANA MARIA	SANCHEZ	MARTIN
65	***6488**	ANA BELEN	SANCHEZ	PABLOS
66	***6488**	JAVIER	SANCHEZ	PABLOS
67	***4929**	VICTORIA SOFIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ
68	***2498**	MARTA	SERRANO	BERNALDEZ
69	***0873**	MIRIAM	SIERRA	BECERRO
70	***3303**	ROSA MARIA	SOLANO	FERNANDEZ
71	***7204**	DAVID	TORRES	LOPEZ
72	***1947**	CARLOS	VACA	CASARES
73	***3888**	MIRIAN	VILLA	CASTUERA
74	***4294**	AITANA	VILLEGAS	PLATA
75	***7284**	MARIA	ZAFRA	DIAZ

Excluidos/as:

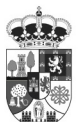
N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
1	***6086** ACEDO REY, ALBA MARIA	1*
2	***5196** BARBERO BURDALO, VICTORIA	1*
3	***8819** BOGEAT SANCHEZ PIQUERAS, MARIA	1*
4	***1318** GONZALEZ RUANO, MARIA JOSE	1*
5	***0718** LOZANO OJALVO, JORGE	1*
6	***1720** MANZANO MAYORDOMO, ANA ISABEL	1*
7	***5264** MONTESERIN BEJARANO, LUCIA	1*
8	***4178** SANZ PEREZ, CLARA	1*

MOTIVO EXCLUSIÓN:

1*: No realiza la instancia conforme a lo dispuesto en la base 3.2 de la convocatoria "La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria".

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 21 de octubre de 2025, a las 17:00 horas, en la Sala "Malinche" del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco s/n de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejercicio_40?d=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2X2U0WC0TBT9CDJDEIP8NVM1ONY03V
DIR3 Órgano de Verificación: DIFCC-PF2X2U0WC0TBT9CDJDEIP8NVM1ONY03V / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Fecha de emisión: 22/09/2025 12:00
Página: 2/2
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 092/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 92/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 093/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 93/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 094/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 94/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 095/2025.

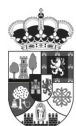
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 95/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Caceres, 25 de septiembre de 2025

Alvaro Casas Aviles
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 096/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 96/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 097/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 97/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 098/2025.

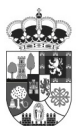
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 98/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 099/2025

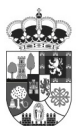
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 99/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 100/2025

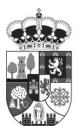
En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 100/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 101/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 101/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 102/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 102/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

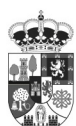
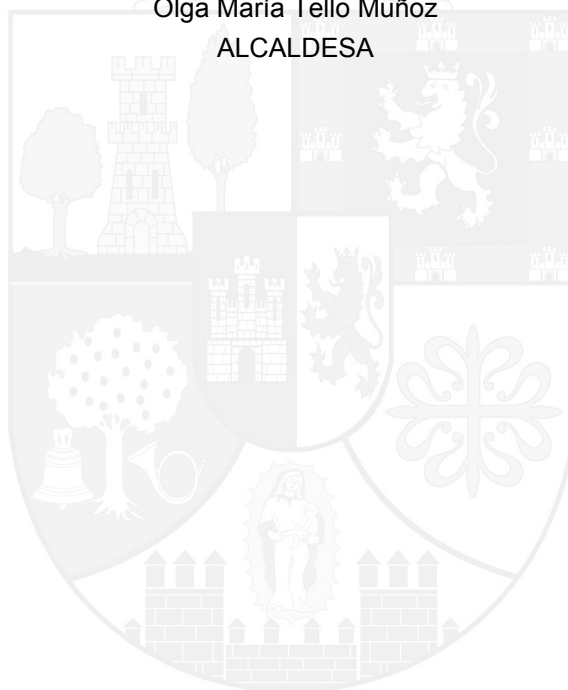
ANUNCIO. Exposición Pública Cuentas Generales ejercicios 2023-2024.

Rendida la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2023-2024, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los/as interesados/as presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Abertura, 23 de septiembre de 2025

Olga María Tello Muñoz

ALCALDESA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 27/2025..

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 27/2025, Expte, 324/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 25 de septiembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 28/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 28/2025, Expte 326/2025, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 26 de septiembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día Municipal de Alcántara.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro Residencial y Centro de Día Municipal de Alcántara, exponiéndose al público previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 26 de septiembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior, Régimen Jurídico, uso y funcionamiento del Centro Residencial San Pedro de Alcántara y Centro de Día del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

www.alcantara.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionada Reglamento de Régimen Interior.

Alcántara, 26 de septiembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

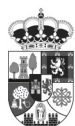
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 13/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 13/2025, adoptado en fecha 22 de Agosto de 2025, sobre generación de créditos por mayores ingresos, que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta en ANEXO dicha Modificación de Créditos.

Belvis de monroy, 22 de septiembre de 2025

Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 26 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N.º 265/2025

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2025, adoptado en fecha 22 de Agosto de 2025, sobre generación de créditos por mayores ingresos, que se hace público para general conocimiento:

Alta /Suplemento en Aplicaciones de Gastos

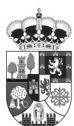
PARTIDA	CONCEPTO	CREDITOS INICIALES	GENERACION/SUPLEMENTO	CREDITOS FINALES
161.210.00	Infraestructura y B. Naturales. Abastecimiento Agua	11.000,00 €	10.000,00 €	21.000,00 €
334.226.09	Actividades Culturales y Deportivas	76.746,57 €	10.000,00 €	86.746,57 €
334.226.01	Atenciones protocolarias evento Convento	-----	10.000,00 €	10.000,00 €
334.226.06.01	Gastos de organización evento Convento	-----	22.163,09 €	22.163,09 €
TOTAL MODIFICACION		87.746,57 €	52.163,09 €	139.909,66 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.] del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería y a nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

— Se han producido nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente (artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos); en concreto, se ha otorgado a Iberenova Promociones S.A. con NIF A82104001, respecto de la construcción e instalación de almacenamiento con baterías para hibridar con el actual parque fotovoltaico FV Almaraz I y Almaraz II el 7 de abril de 2025, y habiéndose hecho efectivo el ingreso de 1.157.332,14 de euros correspondientes al ICIO y al canon urbanístico. **Ingreso que se reconoció en su totalidad en el expediente de Modificación nº 7/2025.**

De este importe ya se ha utilizado crédito por importe de 1.095.169,05 €, con lo que podría utilizarse para financiar la presenta modificación de créditos la cantidad de 52.163,09, quedando de remanente 10.000 € sin asignar en gastos.

Cód. Verificación: 76VRYTM4SEEDP4M0JACE1L
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 26 de septiembre de 2025

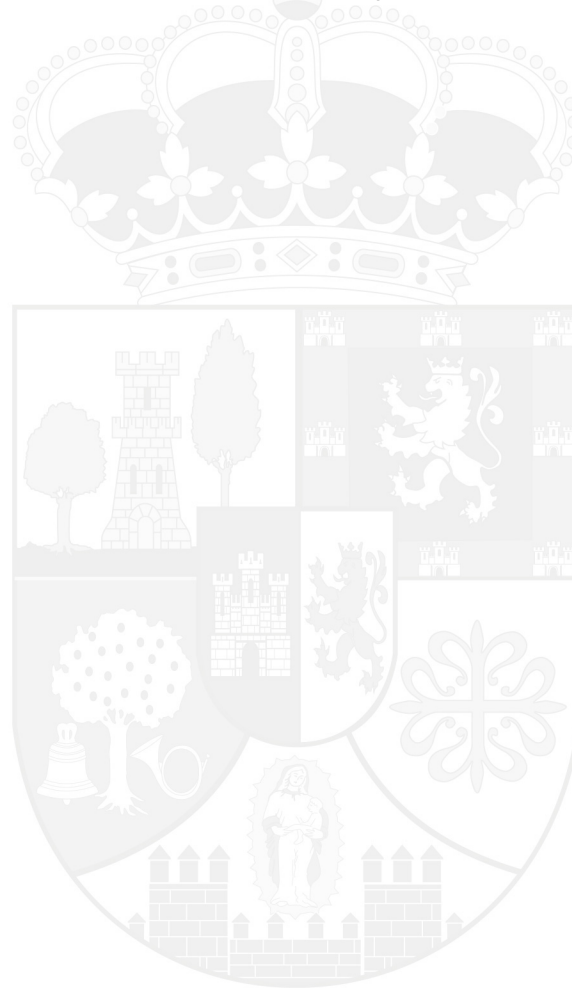


AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica
El Alcalde –Presidente,
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA.
Documento firmado electrónicamente al margen.



Cód. Verificación: 76V9TMMK5E6E9RMMOJACE1LC
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2024/25.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 19 de septiembre de 2025, la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2024/25 (Deporte Base), de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto integro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 23 de septiembre de 2025

Fidela Romero Díaz

VICASECRETARÍA SEGUNDA



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE CÁCERES TEMPORADA 2024/25.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a través de su Concejalía de Deporte, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2024/25, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 054, de 19 de marzo de 2025, recoge entre sus Líneas Estratégicas de actuación las ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas que participan en competiciones deportivas de Base, con deportistas de 6 a 19 años y personas con alguna discapacidad sin límite de edad, en distintos ámbitos territoriales de actuación, durante la temporada 2024/25.

Base: 1ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su Programa de apoyo y promoción al deporte de base, se propone subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, las actividades de esta índole desarrolladas por entidades deportivas de la ciudad.

Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

A).- Subvención por deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones deportivas de modalidades deportivas de carácter individual y, con carácter general, por la realización de actividades de desarrollo y promoción del deporte, presentándose por esta modalidad obligatoriamente todas las modalidades deportivas relacionadas en el **anexo IV**.

Podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados que aún, teniendo alguna de las edades comprendidas en el artículo 6º de estas bases, pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención. En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos de competiciones o ligas que ya hayan sido subvencionados o éste prevista su subvención por el Ayuntamiento de Cáceres por su participación en la temporada 2024/25.

Igualmente, deberán incluirse en esta modalidad "A", las licencias deportivas cuyo número total presentadas como equipo/grupo, no puedan considerarse que constituyan el equipo completo de ese deporte de acuerdo a la normativa de cada



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Federación, siendo objeto de subvención exclusivamente aquellos deportistas que cumplan las condiciones de edad establecidas en la base 6ª.

Podrán acceder a esta subvención las entidades por todos sus deportistas incluidos en las categorías objeto de subvención que se definen en la 6ª de estas bases.

En esta modalidad "A" se incluirán así mismo todos/as los/as deportistas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, con su correspondiente coeficiente de mejora, independientemente que compitan en modalidades individuales o por equipos.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

B).- Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas que inscriban equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría nacional, autonómica o provincial.

Pueden acceder a esta subvención todas las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones dirigidas a las categorías objeto de subvención que se definen en la base 6ª de estas bases.

Al objeto de esta convocatoria se entiende por liga regular, aquellas competiciones deportivas que se disputan mediante ligas a doble vuelta, y durante un período de tiempo que supere los dos meses, en caso contrario estos deportistas quedarán encuadrados en la modalidad "A".

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

Base: 2ª.- BENEFICIARIOS

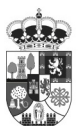
Serán beneficiarios de la subvención;

Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1-Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2-Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- 3-Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres y en el caso de entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.
- 4-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base: 3ª.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACIÓN

Para optar a las correspondientes subvenciones, será necesario presentar, dentro del plazo concedido, la documentación que a continuación se relaciona:



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

1. GENERAL.

- Solicitud, firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo 500, **Anexo I**.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**
- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión.
- Proyecto de actividades para la temporada 2024/25, correspondientes a cada una de las modalidades de la Base 1ª. El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto económico desglosado por partidas de gastos, además se deberán especificar la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad en la temporada deportiva, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales, o gastos que no tengan vinculación con las competiciones objeto de subvención.
- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social. Modelo 500 (**Anexo I**). *El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (modelo 500, **Anexo I**).

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

2.1.-Modalidad A.

Certificado de la Federación acreditativa del número de deportistas dentro de las categorías correspondientes objeto de subvención, pertenecientes al club solicitante en la temporada 2024/25, o al año natural 2025 para aquellos deportes que se desarrollen por años naturales, conforme al modelo 502 que se adjunta (**Anexo III**).

- Junto con el Certificado se adjuntarán los listados de deportistas por los/as que se solicita subvención, según modelo 501 (**Anexo II**), tal y como conste en el Certificado de la Federación. En dicho listado se cumplimentará con los datos solicitados este anexo (deporte, categoría del equipo, género, nombre, apellidos, fecha nacimiento de los/as deportistas, etc.)



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

- Calendario oficial de las competiciones por las que solicita subvención.
- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria para su puntuación, a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración para la modalidad "A" establecidos en la base 9ª de esta convocatoria. *Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.*

2.2.-Modalidad B.

- Certificado de la Federación acreditativo, de que dicho club tiene un equipo Juvenil o Junior, participando en la liga oficial y obligatoria en categoría Nacional, Autonómica o Provincial/Local, durante la temporada 2024/25, conforme al modelo que se adjunta como modelo 502 (**Anexo III**).
- Junto con el Certificado se adjuntarán los listados de aquellos equipos por la que solicita subvención según modelo 501 (**Anexo II**), según Certificado de la Federación correspondiente, que incluirá; la categoría del equipo, el nombre, apellidos, y la fecha de nacimiento de cada uno/a de los/as deportistas que componen el equipo, y al que se anexarán el calendario oficial de la liga, se adjuntará el listado de los deportistas con nombre apellidos y fecha de nacimiento con la conformidad de la Federación correspondiente. En ningún caso se admitirán listados de deportistas al que no se adjunte certificado de la Federación deportiva correspondiente y el calendario de la liga regular en la que ha participado.
- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración para la modalidad "B" establecidos en la base 9ª de esta convocatoria para su puntuación. *Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.*

Los modelos normalizados anexo 500, 501 y 502 estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base: 4ª.- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- **Solicitudes.**- Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán obligatoriamente de forma telemática, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.caceres.es>)**, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley.
- **Plazo.**- El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Base: 5ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00.-€), previstos en la partida presupuestaria 20/341/48900 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cáceres.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, para el gasto previsto en el ejercicio 2025, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48900, según documento de retención de crédito número 220250006170 por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), y para el gasto previsto en el ejercicio 2026 existe retención de crédito a ejercicio futuro número 220259000096, por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), todo ello, según informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 11 de julio de 2025. No obstante, los gastos del ejercicio 2026 quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Base: 6ª.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Definición de categorías por edad

Al objeto de establecer las categorías de los/as jugadores/as, con independencia de la denominación del equipo en cada federación deportiva, estos se definen en la forma siguiente:

- a) **PREBENJAMINES O INCIACIÓN:** jugadores con edad de 6 y 7 años, cumplidos en el año 2024, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2018 y 2017.
- b) **BENJAMINES:** jugadores con edad de 8 y 9 años, cumplidos en el año 2024, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2016 y 2015.
- c) **ALEVINES:** jugadores con edad de 10 y 11 años, cumplidos en el año 2024, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2014 y 2013.
- d) **INFANTILES:** jugadores con edad de 12 y 13 años, cumplidos en el año 2024, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2012 y 2011.
- e) **CADETES:** jugadores con edad de 14 y 15 años, cumplidos en el año 2024, e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2010 y 2009.
- f) **JUVENILES:** jugadores con edades comprendidas entre 16 y 17 años cumplidos en el año 2024. Nacidos en los años 2008 y 2007.
- g) **JUNIOR:** jugadores con edades comprendidas entre 18 y 19 años cumplidos en el año 2024. Nacidos en los años 2006 y 2005.

Los/as deportistas con alguna discapacidad podrán exceder estas bandas de edad, en sus límites inferior y superior. La inclusión en estas categorías se hará en base a sus capacidades, obviando la edad cronológica.

2.- Límites del importe de la subvención



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, esta fuera superior al coste de la actividad, se reducirá hasta este límite.

*El Ayuntamiento de Cáceres podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3.- Definición de temporada

Se define como temporada el periodo máximo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 30 de Junio de 2025, no obstante lo anterior, la temporada comprenderá el periodo establecido por el calendario federativo de la propia competición objeto de subvención, o sus fases deportivas oficiales posteriores.

Para aquellos deportes, cuya temporada no coincida con el periodo 2024/25, sino que se desarrollen en años naturales, serán objeto de subvención los deportistas con licencia federada vigente en el año 2025.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los periodos comprendidos en los párrafos anteriores en cada uno de los casos.

4.- Definición de liga regular

Al objeto de esta convocatoria se define como liga regular aquellas competiciones deportivas en las que cada uno de los equipos inscritos han de jugar contra todos los demás de su misma categoría y a doble vuelta, con una duración mínima que supere los dos meses entre la primera y última jornada/partido/encuentro.

Para aquellas competiciones dentro de la modalidad "B" que no se disputen de conformidad con el párrafo anterior, no será aplicable los apartados B.1 y B.2 de la base 9ª.

5.- Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en la modalidad A y B son incompatibles. Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención por un mismo deportista, en dos modalidades o categorías diferentes.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cáceres, a través de cualquier otra línea de ayudas de sus Planes Estratégicos de Subvenciones para competiciones de la temporada 2024/25.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, la cantidad total de las subvenciones o ayudas percibidas en ningún caso podrá superar el déficit presupuestario presentado por la entidad deportiva.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

En ningún caso se concederán ayudas por el importe total presupuestado previsto en la base 5ª, si las circunstancias o el número de solicitudes así lo aconsejasen.

6.- Publicidad de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Igualmente los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad al carácter público y de la financiación de la actividad, con el cumplimiento estricto de los siguientes puntos:

- *La entidad deportiva deberá incluir en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad (publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, etc.), que se realice de la actividad subvencionada los logotipos del Ayuntamiento de Cáceres y la leyenda "patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".*
- *Lucir los logotipos establecidos por el Ayuntamiento de Cáceres en todas las equipaciones de competición, durante la temporada en la que participen las entidades solicitantes en el momento de la solicitud de subvención.*

Base 7ª.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Cáceres, a través de sus técnicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 8ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Cáceres, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de la subvención definitiva se realizará por Alcaldía-Presidencia, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª.- COMPOSICIÓN ÓRGANO COLEGIADO

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor a la que se refiere la base 7ª y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará compuesto por:

Presidenta: Concejala Delegada de Deporte.

Vocales: Dos técnicos municipales competente por razón de la materia.

Secretario/a: La Vicesecretaría Segunda de la Corporación, o funcionario/a que la sustituya.

Base 9ª.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La asignación de subvenciones, y de conformidad con el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

A) Número de destinatarios a los que va dirigida. Hasta un máximo de 500 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada..... 1 punto.

** Con carácter general el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la federación extremeña correspondiente de acuerdo al Modelo 502 (Anexo III) y venga acompañado de los correspondientes listados según Modelo 501 (Anexo II). No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado. (Copias licencias federativas, boletines de afiliación, facturas, etc.)*

B) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 400 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos con competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional, con desplazamientos certificados en liga regular fuera de la autonomía..... 14 puntos*.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran y que durante el periodo exclusivamente de la LIGA REGULAR el equipo ha tenido desplazamientos fuera de la comunidad



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

autónoma. Se acompañará el calendario federativo oficial de la liga regular en la temporada objeto de subvención. Se presentarán tantos certificados y calendarios como equipos cumplan este criterio de valoración.

2- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos de ámbito autonómico, con desplazamientos certificados en competición regular fuera de la provincia..... 1 punto*.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran y que durante el periodo exclusivamente de la LIGA REGULAR el equipo ha tenido desplazamientos fuera de la provincia de Cáceres. Se acompañará el calendario federativo de la liga regular. Se presentarán tantos certificados y calendarios como equipos cumplan este criterio de valoración.

3- Por cada licencia deportiva de deportistas individuales, federados en cualquiera de las modalidades deportivas relacionadas en Mod. 503 (anexo IV) de estas bases..... 0,3 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente Mod. 502 (anexo III).

4- Por cada licencia deportiva certificada por federaciones de deporte de personas con discapacidad 0,4 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente Mod. 502 (anexo III).

** En los apartados 1 y 2 en caso de solicitudes por deportistas inscritos en federación deportiva distinta de la extremeña, se deberá acreditar mediante certificación emitida por la federación extremeña correspondiente que no existe en la comunidad la competición por la que se solicita la subvención o justificarse deportivamente su participación en las competiciones de otra federación. Para el cálculo de la puntuación se tendrá en cuenta esa comunidad junto con la extremeña para su valoración, esto es, para el criterio de ámbito nacional los desplazamientos entre estas comunidades a todos los efectos se entiende como dentro de la misma comunidad autónoma, y en el caso de ámbito autonómico será la comisión la que determine si puede considerarse la valoración de este criterio en función de la competición oficial, categoría y desplazamientos asociados del equipo a valorar.*

C) Fomento de la Igualdad de género en el deporte. Hasta un máximo de 100 puntos.

1) Modalidad "A". Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente según datos de género para esta modalidad en el Mod. 502 (anexo III).

- Impulso y fomento de la igualdad de género en la totalidad de licencias deportivas presentadas por la entidad, para la obtención de subvención, entendiéndose por igualdad, que las licencias femeninas o masculinas no superen el 55% de unas respecto a otras..... 0,1 punto por cada licencia del género de menor porcentaje.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

2) Modalidad "B". Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente en el que se indique, nombre del equipo, categoría, porcentaje de cada sexo, y listado de los jugadores que integra el equipo mixto por el que se solicita la aplicación de este criterio.

- Equipo mixto formado con un mínimo del 20% de licencias femeninas..... **0,10 punto por cada licencia femenina.**
- Equipo mixto formado con un mínimo del 30% de licencias femeninas..... **0,20 punto por cada licencia femenina.**
- Equipo mixto formado con un mínimo del 40% y un máximo del 50% de licencias femeninas..... **0,30 punto por cada licencia femenina.**

D) Excelencia Deportiva por resultados obtenidos. Hasta un máximo de 300 puntos.

Con este criterio se puntuarán aquellas licencias de deportistas que acrediten méritos o resultados deportivos obtenidos como consecuencia de su participación en la temporada deportiva 2024/25, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Solamente serán objeto de mejora aquellas competiciones oficiales que sean organizadas por las federaciones deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o entidad privada.

1- Modalidad "A": (No aplicable a deportistas NO integrados en equipos)

Únicamente serán valorados la participación en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de Primer Nivel Internacional y Campeonatos de España, o cualquier otra competición deportiva de carácter oficial y que en todos los casos haya sido organizada por una federación deportiva oficialmente reconocida y siempre que la participación en estas competiciones se logre como consecuencia de una marca mínima necesaria para la participación en la prueba de que se trate, una competición previa que de acceso a ella o la situación del deportista en el ranking correspondiente que facilite el acceso directo a la competición correspondiente.

- Competiciones de nivel *Nacional*..... 0,40 puntos por cada licencia
- Competiciones de nivel *Europeo*..... 0,50 puntos por cada licencia
- Competiciones de nivel *Mundial*..... 0,60 puntos por cada licencia

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: Nombre y apellidos del deportista, fecha de nacimiento, nombre de la competición a la que ha asistido en la temporada 2024/25, nivel de dicha competición, y los logros/motivos/consecuencias que amparan la participación en ella.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

2- Modalidad "B":

Únicamente será valorada la participación en fases o competiciones deportivas en las que se acceda como consecuencia de los resultados obtenidos en la liga regular, y de acuerdo a los siguientes niveles:

- *Primer nivel:* Como resultado de competiciones donde exista la participación en liga regular de más de 20 equipos..... 0,60 puntos por una de las licencias que integren el equipo.
- *Segundo nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 15 y 20 equipos..... 0,40 puntos por una de las licencias que integren el equipo.
- *Tercer nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 10 y 14 equipos..... 0,25 puntos por una de las licencias que integren el equipo.
- *Cuarto nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular menos de 10 equipos..... 0,15 puntos por una de las licencias que integren el equipo.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: Nombre del equipo, categoría, nombre de la competición y fechas en las que asiste, nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los deportistas que lo integran, y los logros/méritos que le han dado acceso a dicha competición desde la liga regular.

Todas las licencias serán compatibles de valoración por los criterios **A, B, C y D** así como por los apartados 3 y 4 del criterio **B**), siempre que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria. En ningún caso serán compatibles los criterios b1 y b2, y no se valorarán aquellas licencias deportivas cuyos desplazamientos no hayan sido certificados por la federación deportiva correspondiente, se hayan aportado sus calendarios oficiales de liga regular y en estos consten los desplazamientos que se acreditan.

FORMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

$$\text{Subvención} = \frac{185.000 \text{ €}}{\sum \text{Puntos atribuidos}} \times \text{Puntos entidad solicitante}$$

donde:

Σ Puntos atribuidos= Sumatorio de los puntos atribuidos a todas las entidades solicitantes.

X Puntos obtenidos atribuidos= Sumatorio de puntos atribuidos a la entidad solicitante de acuerdo a los criterios: A, B, C y D.

La concesión total de la subvención que se concederá a cada una de las entidades solicitantes, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, tendrá en cuenta el presupuesto presentado y el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Base: 10ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

El primer 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir fianza, al otorgamiento de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo 50% restante, una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida.

Base: 11ª.- JUSTIFICACIÓN

a) PLAZO

Los/as beneficiarios/as quedan obligados/as a justificar la subvención concedida con anterioridad al 28 de febrero de 2026, debiendo presentar la documentación exigida en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado/a, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado.

b) CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1-Denominación del programa.
- 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 4-Conclusiones.

c) Relación de gastos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá presentarse una relación numerada secuencialmente de



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago, con la imputación de los mismos a los distintos recursos o subvenciones recibidas.

d) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es, del 1 de agosto de 2024 al 30 de Julio de 2025, para los deportistas que su temporada deportiva se configure por años naturales, o aquellos equipos que hayan participado en fases posteriores y hayan obtenido subvención por excelencia deportiva tendrán de plazo hasta el 30 de diciembre de 2025. Y el plazo de realización de los pagos correspondientes a los gastos subvencionables será hasta el 30 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de los justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda, Seguridad Social, etc.) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos establecidos, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- *Gastos federativos como consecuencia de la participación en las competiciones objeto de subvención.*
- *Arbitrajes.*
- *Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención.*
- *Material deportivo y equipaciones.*
- *Gastos de personal. (Entrenadores y profesionales deportivos necesarios para la competición objeto de subvención)*
- *Gastos médicos.*
- *Alquiler por uso de instalaciones deportivas.*
- *Seguros.*
- *Gastos de gestión.*
- *Cualquier otro gasto que de manera indubitada o por la naturaleza de la modalidad deportiva resulte necesario para la competición objeto de la subvención.*

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que no estén claramente definidos como un gasto propio de la actividad subvencionada, ni los gastos protocolarios o de representación, los regalos o gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención Municipal.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura, que deberá incluir el número de cuenta del beneficiario de la subvención; el número de cuenta del destinatario del pago que coincidirá con el emisor de la factura; la fecha de pago; el nombre del destinatario; el importe y el concepto de pago. En todo caso, deberá quedar acreditada la trazabilidad de los pagos, de tal forma que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

c2) Gastos de personal.

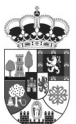
- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, y las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Respecto de los gastos de Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de la liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

Respecto de los gastos de IRPF: modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Base: 12ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Entidad podrá autorizar a este Ayuntamiento para que recabe directamente esta certificación, se facilitará modelo de Autorización.

2.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

3.- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base: 13ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

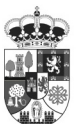
- Obligación de colaboración

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base: 14ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
 - h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

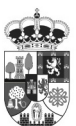
2. Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3. Criterios de graduación

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicara el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad Deportiva o, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad justificada. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el 100% de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

4. Pérdida del derecho al cobro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base: 15ª.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base: 16ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base: 17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General del Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas por la participación en actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a



Viernes, 26 de septiembre de 2025

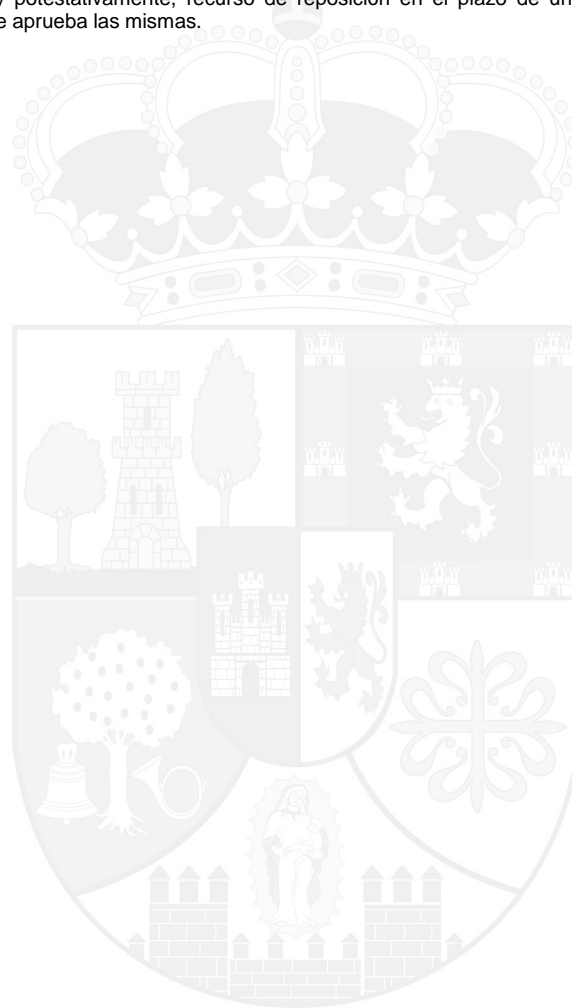


Ayuntamiento de Cáceres
Concejalía de Deporte

todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base: 19ª.- RECURSOS

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO
cáceres

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2024/25"

Mod. 500

ANEXO I

NOTA IMPORTANTE: Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la nota (1) sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y proceda según corresponda.

Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (1-B) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

1. ENTIDAD DEPORTIVA.

C.I.F.								Nombre o Razón Social			
Tipo vía				Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta			
Población				Provincia			C.P.				
Teléfono				Móvil							

2. Datos representante.

Nombre				Apellido 1			Apellido 2		
DNI/NIE				Relación con el solicitante					
Tipo vía				Domicilio					
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono				Móvil					

3. Notificaciones.

3.1. Ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)

<input type="checkbox"/> Sujeto Obligado	Correo electrónico (2)	
--	------------------------	--

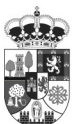
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.

4. EXPONE.

Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para el desarrollo y fomento de la práctica deportiva en la ciudad de Cáceres, en su temporada 2024/25, acepta íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria que rigen la concesión de estas subvenciones, y esta entidad se compromete a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud,

5. SOLICITA

participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en la Bases de la convocatoria aprobadas por la Alcaldía-Presidencia de ese Ayuntamiento, y poder sufragar los gastos ocasionados en las competiciones y deportistas que constan en el ANEXO II.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
6.1. Primero:			
Que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas por parte de otros organismos públicos o privados, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
<input type="checkbox"/> No he recibido para estas actividades ninguna subvención de ningún organismo, ni público ni privado.			
6.2. Segundo:			
D./Dña. _____		Con DNI/NIE número: _____,	
en calidad de presidente/a de la entidad deportiva _____			
declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que presido:			
<ul style="list-style-type: none">• PRIMERO: NO está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.			

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.	
<input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.	
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.	

Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiario de subvención, por lo que firmo el presente documento;

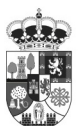
En _____ a _____ de _____ de 2025

Este documento puede ser firmado electrónicamente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Página 2



Viernes, 26 de septiembre de 2025

- (1) **Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.** (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- A.-** Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.
- B.- Sujetos obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.
- (2) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.



Página 3



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES
(Cáceres) Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



LISTADO DE DEPORTISTAS POR LOS/AS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2024/25"

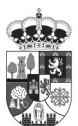
ANEXO II

Mod. 501

1. EQUIPOS Y DEPORTISTAS A EFECTOS DE VALORACIÓN.			
(Los deportes que constan en el Anexo IV solo podrán presentar solicitud por modalidad "A")			
MODALIDAD "A" <input type="checkbox"/>	-	MODALIDAD "B" <input type="checkbox"/>	
Entidad Deportiva		Hoja nº*	de
* En el caso de equipos en modalidad "B" presentar una hoja por cada equipo por el que se solicita subvención.			

Nombre del Equipo	Nombre Competición	Categoría Deportiva	Nº Deport.	
Género del Equipo <input type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Mixto				
Relación de deportistas del equipo (Incluir sexo en deportistas modalidad "A" y equipos mixtos)				
Nº	Fecha Nacimiento	Nombre	Apellidos	Sexo
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				

Página 1



Viernes, 26 de septiembre de 2025

22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
47				
49				
50				

2. SE SOLICITA SUBVENCIÓN POR EXCELENCIA DEPORTIVA

Modalidad "A" por lo deportistas que constan en la presente hoja. (Utilizar una hoja para numerar todos los deportistas por lo que se solicita excelencia deportiva)

Modalidad "B" por el equipo que consta en esta hoja, por su participación en _____,
según consta en el certificado expedido por la Federación _____ de fecha ____ de ____ de 20__

Se deberá adjuntar el/los certificados correspondientes según modalidad que acrediten la excelencia por cada solicitud.

Página 2



Viernes, 26 de septiembre de 2025



CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PARA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA
"CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2024/25"

ANEXO III

Mod. 502

D./Dña. _____ en su calidad de Secretario/a de la:

Federación _____

CERTIFICA: Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que la Entidad Deportiva

_____, con domicilio en la calle _____,

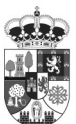
de Cáceres y Registro Federativo N.º _____, ha tenido en la temporada 2024/25 los siguientes deportistas federados:

MODALIDAD "A" INDIVIDUALES Y JUGADORES/AS QUE NO INTEGRADOS/AS EN EQUIPOS		
CATEGORÍA (Especificar edades que la integran)	Número de Jugadores/as	
Nº total de Jugadores/as en letras :	Nº Deportistas Masculinos	Nº Deportistas Femeninos

MODALIDAD "B" JUGADORES/AS INTEGRADOS/AS EN EQUIPOS										
<i>Competición: Estará delimitado por los desplazamiento exclusivamente de la liga regular, siendo nacional cuando los equipos se desplazan fuera de la comunidad autónoma, autonómica los que se desplazan fuera de la provincia de Cáceres, y local el resto.</i>										
COMPETICIÓN	NACIONAL			AUTONÓMICA			PROVINCIAL O LOCAL			
CATEGORÍA	Nº Equipos	Nº jugadores/as equipos respectivamente		Nº Equipos	Nº Jugadores/as equipo respectivamente		Nº Equipos	Nº Jugadores/as equipos respectivamente		

Y para que conste a efectos de solicitud de subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en _____ a ____ de _____ de 2025.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A



Viernes, 26 de septiembre de 2025



RELACIÓN DE DEPORTES SUCEPTIBLES DE SER BONIFICADOS PARA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DEPORTE BASE 2024/25"

ANEXO IV

Mod. 503

RELACIÓN DE DEPORTES SUSCEPTIBLES DE SER BONIFICADOS CON COEFICIENTE 1'30 EN FUNCIÓN DE SU CARÁCTER DE DEPORTE INDIVIDUAL.

- Ajedrez
- Atletismo
- Automovilismo (Sidecards, automodelismo)
- Bádminton
- Billar
- Boxeo
- Caza
- Ciclismo
- Columbicultura o Colombofilia
- Deportes Aéreos (Parapente, Ala-delta, Vuelo sin motor, Ultraligeros, Globo aerostático, Aeromodelismo)
- Actividades competitivas con Galgos, Pastores Alemanes y otro tipo de cánidos.
- Golf
- Gimnasia Rítmica Deportiva
- Gimnasia Artística Deportiva
- Equitación (Raid, Salto, Doma, Trec, Completo, Concurso de razas puras)
- Judo
- Karate
- Lucha y disciplinas asociadas
- Montañismo (Espeleología, Escalada, Senderismo, Descenso de Cañones, Hidrospeed, Puenting, Goming y Actividades de A Libre)
- Motociclismo y motos acuáticas
- Natación, Salvamento y Socorrismo Acuático y Actividades Subacuáticas.
- Patinaje
- Pelota (Cesta Punta, Frontenis, Pala Corta, Mano)
- Pentatlón Moderno
- Triatlón y Duatlón.
- Pesca
- Piragüismo (Descenso de Aguas Bravas, Deportes de Remo)
- Taekwondo.
- Tenis
- Padel
- Squash
- Tenis de Mesa
- Tiro al Plato
- Tiro al Vuelo
- Tiro al Pichón
- Tiro a la Codorniz
- Tiro Olímpico
- Tiro con Carabina
- Tiro con Arma de Aire Comprimido
- Tiro con Arco (Recurvado, Poleas, Recorrido de Caza Real, Recorrido de Caza con Diana)
- Vela
- Esgrima (Florete, Espada, Sable)
- Otros deportes que por sus características particulares se asemejen a cualquiera de los anteriores como modalidades de competición individual.

En todas estas modalidades se tendrá en cuenta tanto a deportistas masculinos, como femeninas, entendiéndose además a discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, en cualquiera de sus modalidades, como población objeto de subvención por modalidad "A" con sus respectivos coeficientes de mejora.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2024/25.

BDNS (Identif): 858214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858214>

Primero. Objeto de la Convocatoria.

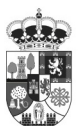
Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

A) Subvención por deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones deportivas de modalidades deportivas de carácter individual y, con carácter general, por la realización de actividades de desarrollo y promoción del deporte, presentándose por esta modalidad obligatoriamente todas las modalidades deportivas relacionadas en el anexo IV.

Podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados/as que aún, teniendo alguna de las edades comprendidas en el artículo 6º de estas bases, pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención. En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos de competiciones o ligas que ya hayan sido subvencionados o éste prevista su subvención por el Ayuntamiento de Cáceres por su participación en la temporada 2024/25.

Igualmente, deberán incluirse en esta modalidad "A", las licencias deportivas cuyo número total presentadas como equipo/grupo, no puedan considerarse que constituyan el equipo completo de ese deporte de acuerdo a la normativa de cada Federación, siendo objeto de subvención



Viernes, 26 de septiembre de 2025

exclusivamente aquellos/as deportistas que cumplan las condiciones de edad establecidas en la base 6ª.

Podrán acceder a esta subvención las entidades por todos/as sus deportistas incluidos/as en las categorías objeto de subvención que se definen en la 6ª de estas bases.

En esta modalidad "A" se incluirán así mismo todos/as los/as deportistas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, con su correspondiente coeficiente de mejora, independientemente que compitan en modalidades individuales o por equipos.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

B) Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas que inscriban equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría nacional, autonómica o provincial.

Pueden acceder a esta subvención todas las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones dirigidas a las categorías objeto de subvención que se definen en la base 6ª de estas bases.

Al objeto de esta convocatoria se entiende por liga regular, aquellas competiciones deportivas que se disputan mediante ligas a doble vuelta, y durante un periodo de tiempo que supere los dos meses, en caso contrario estos deportistas quedarán encuadrados en la modalidad "A".

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

Segundo. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de la subvención;

Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2.- Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

3.- Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres y en el caso de entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 19 de septiembre de 2025. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

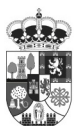
La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00. €).

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Cáceres, 23 de septiembre de 2025

Noelia Rodríguez Campos
CONCEJALA DE DEPORTES



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Regulator de Pisos Tutelados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Pisos Tutelados de Casar de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<<REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).

- A. CONCEPTO.
- B. DESTINATARIOS/AS Y SISTEMAS DE ADMISIÓN.
- C. SERVICIO ACTIVIDADES.
- D. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

D.1. DERECHOS.

D.2. DEBERES.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

E.1. COMEDOR Y DEPENDENCIAS COMUNES.

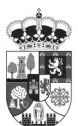
E.2. HABITACIONES.

E.3. LAVANDERÍA.

E.4. SERVICIO MÉDICO.

E.5. VISITAS.

F. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

G. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

H. INFRACCIONES Y SANCIONES

H.1. DE LAS INFRACCIONES

H.2. DE LAS SANCIONES

I. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

A. CONCEPTO.

Los Pisos Tutelados de Casar de Cáceres constituyen un hogar para las personas que libre y voluntariamente han decidido ingresar en ellos. Se pretende que el/la residente se encuentre como en su casa, en un ambiente familiar y adecuado a sus características personales.

Los Pisos Tutelados son un servicio de acogimiento de carácter permanente o temporal, de soporte y reconocimiento a las personas mayores que son autónomos/as o necesitan atención puntual.

Los objetivos generales de los Pisos consisten en facilitar un entorno sustitutivo del hogar, adecuado y adaptado a las necesidades de los/as usuarios/as.

El servicio se prestará durante las 24 horas del día todos los días del año.

B. DESTINATARIOS/AS Y SISTEMA DE ADMISIÓN

Los Pisos Tutelados de Casar de Cáceres, son destinados a personas mayores con un grado de autonomía suficiente que les permita realizar las actividades de la vida diaria y que sus circunstancias socio-familiares requieren un hogar sustitutivo.

El acceso se efectuará de acuerdo con la normativa vigente de la Junta de Extremadura y de acuerdo la disponibilidad de plazas que lo dictamine el órgano competente de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Para efectuar ingreso en los Pisos Tutelados será condición necesaria, la previa y libre manifestación de voluntad de las personas a ingresar.

En cualquier momento el/la usuario/a puede solicitar el traslado a otro centro.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

C. SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Los servicios mínimos que prestan en los Pisos Tutelados son: el alojamiento, la manutención, el acogimiento y la convivencia, la atención personal, la dinamización, la lavandería y el soporte social.

D. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

D.1 DERECHOS.

Son derechos de los/as usuarios/as:

- a. Alojamiento y, en su caso, manutención.
- b. Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento internos en cada uno de los establecimientos residenciales, de acuerdo con las características de los mismos.
- c. Recibir un trato correcto por parte del personal y de los/as usuarios/as.
- d. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- e. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- f. Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que les sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- g. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo y en las condiciones reglamentarias.

D.2 DEBERES.

Los/as residentes están obligados/as a facilitar la prestación del servicio y especial a:

- a. Respetar y facilitar la convivencia.
- b. Cumplir el reglamento de régimen interno.
- c. Abonar el precio que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
- d. Facilitar la información y la documentación que se le requiera para la adecuada prestación del servicio.
- e. Colaborar en el tratamiento prescrito por el facultativo y en las actividades que le sean recomendadas.
- f. Guardar la correcta higiene personal, el vestido decoroso y el trato correcto con el resto de los/as residentes y con el personal.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

El incumplimiento probado por parte de los/as residentes podrá comportar la suspensión de la prestación o el cese de la misma.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

E.1 COMEDOR Y DEPENDENCIAS COMUNES.

- a. Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar... hágalo con ropa de calle.
- b. Cualquier objeto que se encuentre entréguelo a la Trabajadora Social inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo, diríjase a la Trabajadora Social.
- c. Está totalmente prohibido entregar propina a los trabajadores del Centro.
- d. No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de uso múltiple. El lugar adecuado es su habitación.
- e. La capacidad del ascensor es limitada. Para evitar averías que perjudique a todos/as, ajústese al número de personas que señala la cabina.
- f. Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no de deben estarlo.
- g. Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
- h. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 24 horas a 8 de horas de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde o salir más temprano, deberá comunicarlo al personal del Centro.
- i. Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo a la oficina de Asuntos Sociales y a las trabajadoras del centro con un día al menos de antelación.
- j. Tanto el resto de los/as residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

E.2 HABITACIONES.

- a. En la habitación el/la residente repartirá equitativamente el espacio con sus compañeros/as, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza.
- b. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que se encuentre capacitado/a. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

- c. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.
- d. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del Centro, como radiadores, neveras etc.
- e. Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc) deberá comunicarla al personal responsable.
- f. La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los/as vecinos/as o compañeros/as de habitación.
- g. Se podrá tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.

E.3 LAVANDERÍA.

La ropa de los/as usuarios/as se cambiará con periodicidad semanal. También se efectuará el repaso de la ropa personal y se asignará día y hora para su lavado.

E.4 SERVICIO MÉDICO.

- a. Siempre que el físico de un/a residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación.
- b. Los/as residente deberán acudir a la consulta por si mismos/as siempre que puedan hacerlo.
- c. Cuando el/la residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla, y de ser urgente un trabajador del Centro le acompañará.
- d. Los familiares serán quienes se hagan cargo del/la residente si es hospitalizado.

E.5 VISITAS.

- a. Los/as residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto.
- b. Todos los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas a cualquier hora del día, así como llamadas telefónicas, siempre no interfieran en el buen funcionamiento de la Residencia.

F. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Las personas que sean admitidas, deberán ingresar mensualmente entre el 1 y 5 de cada mes la cantidad estipulada. Deberán tener en cuenta que la cuota podrá ser modificada dependiendo de la cuota que establezca anualmente la Comunidad Autónoma en cuanto a tarifas y precios públicos, del estado general de la persona y la subida anual del I.P.C.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Las mensualidades de los/las usuarios/as será la fijada en la siguiente tarifa:

El precio máximo de la plaza pública municipal se fijará conforme a lo que establezca anualmente la Comunidad Autónoma en cuanto a tarifas y precios públicos en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el límite máximo del precio público fijado, los/as usuarios/as del Piso Tutelado satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

En caso contrario, su aportación mensual será del 65%.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ o 180,30€ en caso de matrimonios, en el caso de que sólo uno de los cónyuges posea ingresos, para gastos de libre disposición.

Estarán exentos de abonar el precio público quienes a título individual tengan ingresos inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

G. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Los pisos Tutelados dispondrán de un libro de reclamaciones de un buzón de sugerencias, los cuales estarán a disposición de los/as residentes y del personal que lo demande.

Los Pisos Tutelados expondrán en el tablón de anuncios toda la información que crean conveniente.

Todas las resoluciones en cuanto a las quejas y reclamaciones serán resueltas por los servicios sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

H. INFRACCIONES Y SANCIONES.

H.1 DE LAS INFRACCIONES:



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Las infracciones se dividen en infracciones leves y graves.

H.1.1 INFRACCIONES LEVES.

- a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

H.1.2 INFRACCIONES GRAVES.

- a. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b. Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.
- c. Las sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del centro, de otros/as usuarios/as o del personal del centro.
- d. No comunicar la ausencia del centro residencial cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas, e inferior a cuatro días.
- e. Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- f. Reiteración en la falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del centro.
- g. Utiliza aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.
- h. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

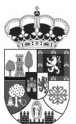
H.2 DE LAS SANCIONES.

- a. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento.
- b. Las faltas graves serán sancionadas con multa y si la gravedad de la falta es reiterativa, podrá llegar la sanción hasta la expulsión del Centro.

I. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento estará formada por la trabajadora Social, la auxiliar administrativo de servicios sociales, una trabajadora asignada a los pisos tutelados, la concejala de mayores y la Alcaldía.

La Asamblea General se constituye por los miembros de la Comisión de Seguimiento y por los/as usuarios/as del Centro.>>



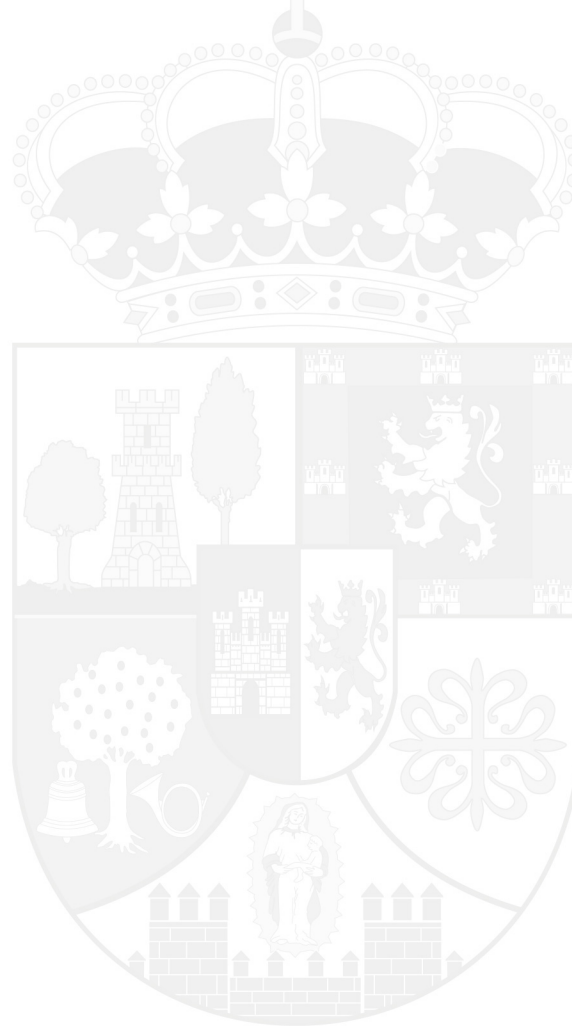
Viernes, 26 de septiembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casar de Cáceres, 23 de septiembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía por Ausencia del Titular.

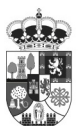
Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que entre los días 26 y 29 de septiembre de 2025, ambos incluidos, me encontraré ausente debido a mi asistencia a la Asamblea General de la Red de Cooperación de las Rutas del Emperador Carlos V, que se celebrará en San Vicente de la Barquera (Cantabria), en aplicación de lo recogido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Hernández García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 26 y 29 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

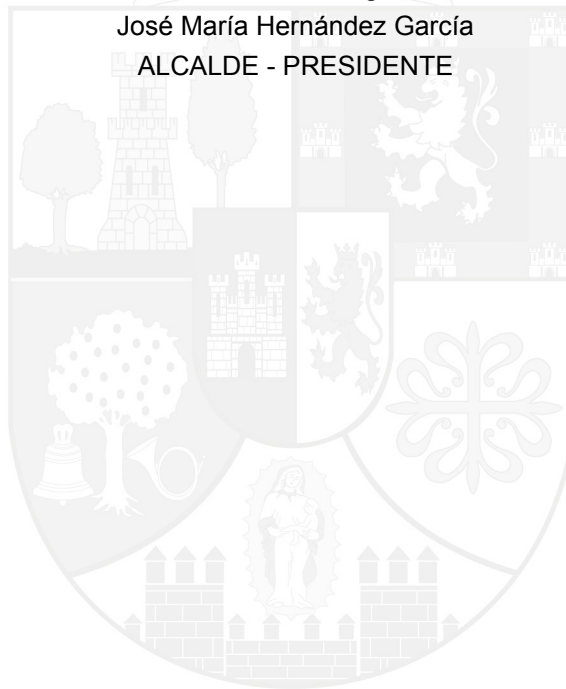
QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En caso de que algún hecho imprevisto obligase a este Alcalde a incorporarse al ejercicio de sus funciones, se entenderá tácitamente derogada la delegación, sin necesidad de dictar resolución expresa al efecto.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuacos de Yuste, 26 de agosto de 2025

José María Hernández García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la Natalidad.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Fomento a la Natalidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garrovillas de Alconétar, 23 de septiembre de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 22/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 22/2025 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y a bajas en otras partidas del Presupuesto General por importe de 129.133,16€.

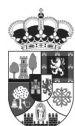
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 23 de septiembre de 2025
Luis Miguel NÚñez Romero
ALCALDE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarilla

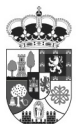
ANUNCIO. Cuenta general ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://jarilla.sedelectronica.es>

Jarilla, 22 de septiembre de 2025

Angel Peña García
ALCALDE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Bases concesión licencia auto - taxi n.º 1.

Tramitado el correspondiente expediente con los documentos y archivos que lo conforman, en cumplimiento de la normativa vigente que resulta aplicable, y atendiendo a la necesidad de regulación y ordenación del servicio público de taxi en el municipio de Jerte, se convoca la concesión de la Licencia de Taxi n.º 1, conforme a las siguientes bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de Jerte n.º 97 de fecha 22/9/25.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N.º 1 DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE

1. OBJETO.

Constituye el objeto de las bases, la adjudicación la Licencia n.º 1 para la prestación del servicio de auto-taxi en el término municipal de Jerte.

El servicio a que se refiere el apartado anterior se establece bajo la modalidad de «Auto-taxis»: “Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres”.

Todo ello de conformidad con la Ordenanza Reguladora del Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismos en el Municipio de Jerte, publicada en el BOP de Cáceres n.º 143 de 26/7/2011 y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Turismos en el Municipio de Jerte, publicada en el BOP de Cáceres n.º 143 de 26/7/2011.

El servicio se prestará íntegramente en la localidad de Jerte.

En lo no previsto en estas bases resultará de aplicación el contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

- Ser persona física o jurídica.
- Ser mayor de edad.
- Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los/as extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- Poseer permiso de conducir clase B con una antigüedad mínima de 2 años.
- No estar incurso/a en prohibiciones legales para el ejercicio de la actividad.
- Disponer de vehículo que cumpla la normativa vigente en materia de características técnicas y accesibilidad o comprometerse a disponer de uno en el plazo de 6 meses desde la concesión.
- No ser titular de otra licencia de Auto-Taxi
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales exigibles legalmente.
- No estar condenados/as por delitos con sentencia firme.
- Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo adjunto I).
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificado de vida laboral.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de conducir válido y en vigor de la persona que desempeñara el ser servicio.
- Certificado de antecedentes penales.
- Documentación acreditativa de experiencia en el transporte de viajeros/as, en su caso.
- Documentación técnica del vehículo.
- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo adscrito al servicio o compromiso de disposición en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia.

En el caso de compromiso de disposición del vehículo, la documentación relativa a este, se entregará una vez que se tenga disposición del mismo.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se podrán presentar las solicitudes a partir de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del mismo y Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, por un plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes formando parte del proceso (ANEXO I) así como la documentación exigida por el punto tercero de estas bases, podrán entregarse en el Registro municipal del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud presentada por el/a interesado/a no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al/a solicitante para que subsane los defectos observados, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a y se archivarán las actuaciones sin más trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará mediante adjudicación en régimen de concurrencia, y en lo no previsto en estas bases resultará de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de evaluación de solicitudes se efectuará por una COMISIÓN DE VALORACIÓN compuesta por:

- PRESIDENCIA: Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.
- SECRETARÍA: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a representante de cada grupo político de los que forman el Pleno del Ayuntamiento de Jerte.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Las solicitudes presentadas se valorarán por la COMISIÓN DE VALORACIÓN según los siguientes criterios de adjudicación (máximo de 10 puntos):

- a. Vecino/a residente en el Municipio de Jerte (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Empadronado/a de tres meses a dos años: 1 punto.
 - Empadronado/a más de dos años: 3 puntos.
- b. Antigüedad de la posesión del permiso de conducir. Se otorgarán 0,25 puntos por cada año de antigüedad de la posesión del permiso B, con un máximo de 3 puntos.
- c. Si el vehículo está adaptado para el transporte de minusválidos/as físicos/as se asignará 2 puntos. Para la valoración de este extremo deberá aportarse la propuesta de adquisición del vehículo formalizada ante concesionario oficial o distribuidor autorizado, incluyendo la documentación acreditativa de sus características técnicas y de la adaptación.
- d. Formación relacionada con el transporte (cursos de formación específicos en transporte, atención al cliente, primeros auxilios, etc). Se otorgará 0,50 puntos por cada título relacionado presentado, con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado b). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

7. TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Terminada la valoración de criterios de adjudicación, publicarán las puntuaciones obtenidas y el resultado de la evaluación efectuada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones, desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial. Resueltas estas o en caso de no formularse ninguna, la Alcaldía formulará propuesta de resolución que, junto con la valoración de la Comisión, indicarán quien será el/a aspirante adjudicatario/a de la licencia.

8. RESOLUCIÓN.

Elevada a definitiva la propuesta de resolución, la Alcaldía emitirá resolución de OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TAXI. La Alcaldía comunicará la adjudicación al órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación presentada, a efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

9. OBLIGACIÓN DEL/A ADJUDICATARIO/A DE LA LICENCIA.

El/la titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el/la solicitante.

La persona adjudicataria quedará obligada a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en la normativa aplicable. La licencia habilitará para la prestación de servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia, y cuya identificación figurará en la misma, tal y como indica en la Ordenanza Reguladora del Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismos en el Municipio de Jerte, publicada en el BOP de Cáceres n.º 143 de 26/7/2011.

En el caso de que, no disponiendo de vehículo, el concesionario se haya comprometido a disponer del mismo en un plazo de seis meses, antes del término del citado plazo, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación relativa al mismo.

Simultáneamente a este proceso, deberá obtener la autorización que habilite para la prestación del servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el/la titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

Se deberán cumplir las demás disposiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi de Jerte.

Si transcurridos SEIS MESES desde la notificación de la concesión, no se ha entregado la documentación del vehículo y no se ha iniciado la actividad, la **CONCESIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO**.

10. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un



Viernes, 26 de septiembre de 2025

mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP. Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

Lo firma la Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

"DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N.º 1 DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE, han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 97 de fecha 22/9/25. El Secretario, Francisco J. Cabezas".

Jerte, 22 de septiembre de 2025

María Felisa Cepeda Bravo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 26 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE JERTE (Cáceres)

C/Hornacina n.º 3 NIF P101000E Tfno. 927470003 CP. 10612 http://jerte.sedelectronica.es/info_0 DIR3: LO1101072

ANEXO I

Datos del solicitante:

- Nombre y Apellidos: _____
- DNI/NIE: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____
- En representación de la empresa: _____

Datos del vehículo:

- Marca y modelo: _____
- Matrícula: _____
- Año de fabricación: _____
- Características especiales (adaptado para personas con movilidad reducida, etc.): _____

Documentación adjunta (marcar):

- Fotocopia DNI/NIE
- Permiso de conducir
- Certificado de antecedentes penales
- Documentación técnica del vehículo (en su caso)
- Certificado de vida laboral
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo adscrito al servicio (en su caso)

Declaración:

Declaro que los datos aportados son ciertos y que cumplo los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de la licencia.

Así mismo, **DECLARO** que acepto completamente las condiciones de la concesión recogidas en las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N.º 1 DEL AYUNTAMIENTO DE JERTE.

Y expongo:

PRIMERO.- Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha _____, para la adjudicación de la licencia de taxi n.º. 1

SEGUNDO .- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de las que regulan el procedimiento de adjudicación de la licencia.



Viernes, 26 de septiembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE JERTE (Cáceres)

C/Hornacina n.º 3 NIF P1011000E Tfno. 927470003 CP. 10612 <http://jerte.sedelectronica.es/info.0> DIR3: LO1101072

TERCERO.-

_____ Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca _____ modelo _____, matrícula _____, [matriculado en fecha _____].

_____ Que se **COMPROMETE** a disponer de vehículo que cumpla la normativa vigente en materia de características técnicas y accesibilidad en el plazo de 6 meses desde la concesión.

(Poner una cruz donde proceda)

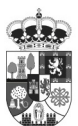
CUARTO.- Que adjunto los documentos adjuntos en la base 3 de la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Que se admita mi solicitud y en su día se me adjudique la licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de taxi y la correspondiente autorización.

Firma del solicitante: _____

Fecha: _____



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Delegación de Matrimonio Civil.

D. JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Logrosán (Cáceres), en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el expte. del Registro Civil de Madrigalejo (Cáceres) para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. YONATHAN CHAMIZO ZORZANO y D.ª MARTA MATEOS GARCÍA, visto el art. 51 del Código Civil, HE RESUELTO:

Delegar en D. JAVIER NAJARRO PASTOR, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 25 de octubre de 2025.

Logrosán, 22 de septiembre de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo.

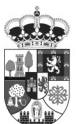
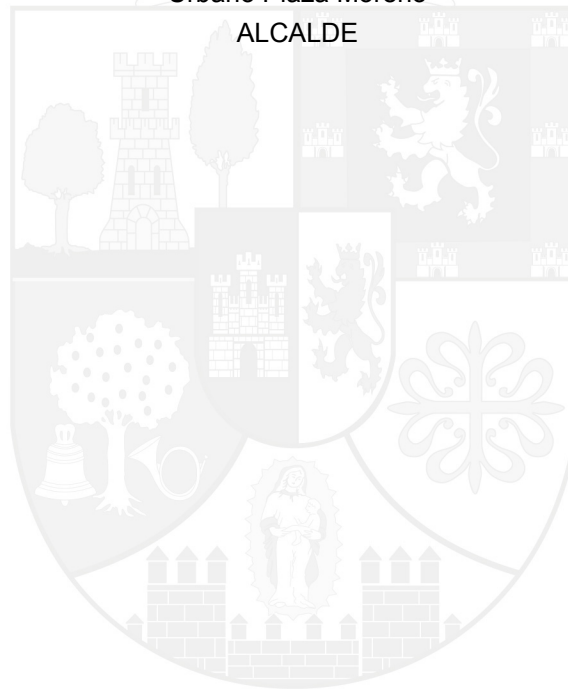
Por Resolución de Alcaldía de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado nombramiento como PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS de la plantilla del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera a D.ª MARÍA ELENA BERNARDOS CARRASCO con DNI XXXX 8265 X.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Madrigal de la Vera, 5 de septiembre de 2025

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva derogación de ordenanza fiscal n.º 25: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

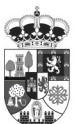
Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal n.º 25: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. (BOP n.º 136 de fecha 18 de julio de 2025).

Asimismo, estuvo a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/>

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la Ordenanza fiscal n.º 25: Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo



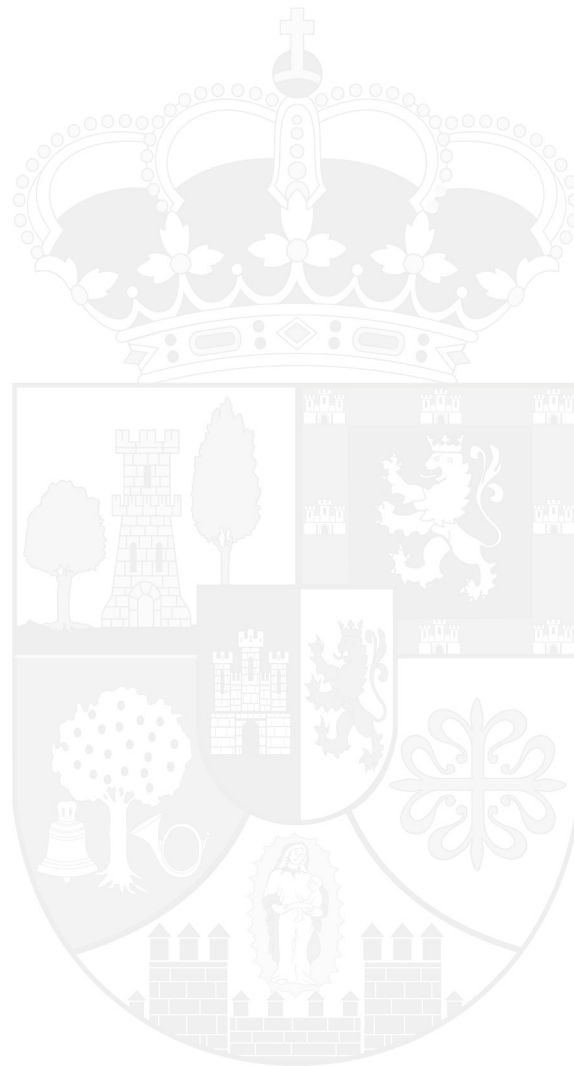
Viernes, 26 de septiembre de 2025

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navas del Madroño, 23 de septiembre de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 13/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

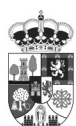
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
337 625.00	Aseos portátiles	3.389,84 €	6.610,16 €	10.000,00 €
	TOTAL		6.610,16 €	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	6.610,16
			TOTAL INGRESOS	6.610,16

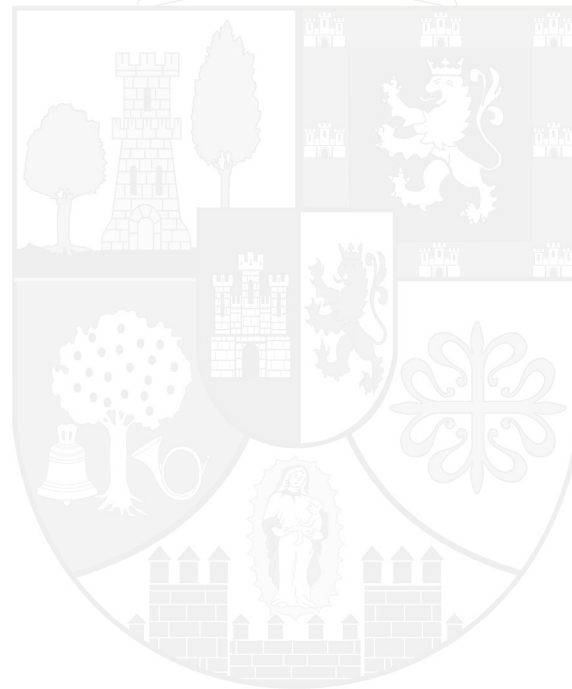


Viernes, 26 de septiembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 22 de septiembre de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Delegación de Funciones y Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Martín Jesús Trujillo Yuste, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 25 de septiembre al 3 de octubre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

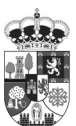
TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que ésta celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecillas de la Tiesa , 22 de septiembre de 2025

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases para II Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Trujillo".

1. Bases Regulatoras.

Estos premios culturales se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 245 con fecha 27 de diciembre de 2005, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

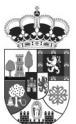
El procedimiento para la concesión de estos premios culturales será el aplicable en materia de subvenciones de concurrencia competitiva, mediante el cual los interesados presentaran solicitudes, con el objeto de participar dentro del I Certamen de Pintura Rápida al aire libre en la Ciudad de Trujillo. Las obras que serán valoradas de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando en consonancia con la valoración los premios contemplados conforme al crédito disponible.

2. Créditos Presupuestarios.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente 334.48006, y la cuantía total máxima del conjunto de premios es de 4.300,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para la concesión de premios para la para la celebración del I Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Trujillo", en concurrencia competitiva, por parte de las Concejalías de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, a favor de artistas



Viernes, 26 de septiembre de 2025

mayores de 18 años, tanto profesionales como aficionados, que tengan interés en participar en este evento cultural.

El certamen se llevará a cabo en el término municipal de Trujillo, en una jornada programada en el calendario anual, durante la cual los participantes podrán realizar y presentar sus obras. El tema será la ciudad de Trujillo (paisajes, calles, gentes, costumbres, etc.) y la técnica será libre. La finalidad del certamen es fomentar y promocionar la actividad cultural y turística en nuestra ciudad, mediante la realización de obras que representen la temática de Trujillo, abarcando paisajes, calles, gentes y costumbres.

Se establecen los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO, dotado con 1.800,00 € brutos.
- SEGUNDO PREMIO, dotado con 1.200,00 € brutos.
- TERCER PREMIO, dotado con 800,00 € brutos.

La concesión de los premios contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la participación dentro II Certamen de Pintura Rápida al aire libre en la Ciudad de Trujillo:

Podrán solicitar la participación dentro del II Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Trujillo", los artistas mayores de 18 años, tanto profesionales como aficionados, que deseen participar.. El hecho de participar en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, la conformidad con el fallo del jurado, así como la autorización de la reproducción de las obras en la página web y redes sociales del Ayuntamiento de Trujillo, al igual que su posible utilización en la difusión de próximas ediciones y/o exposiciones. Asimismo, la organización se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas y de realizar las modificaciones pertinentes en función de los imprevistos y/o incidencias ajenas al certamen que puedan surgir. Para solicitar la inscripción en el II Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Trujillo", será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- La solicitud, conforme al Anexo I, deberá acompañarse en el modelo que se acompaña a las bases y deberá estar firmada por el solicitante. En el Modelo de inscripción (Anexo



Viernes, 26 de septiembre de 2025

l) figurarán los siguientes datos personales: nombre y apellidos, DNI, teléfono, localidad y correo electrónico. Estos datos personales del participante quedarán en una plica cerrada que será numerada a efectos de conocer, posteriormente, la autoría del participante.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal de Cultura.

Este órgano solicitará cuanta documentación estime necesaria, así como evaluará las inscripciones que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Celebrado el II Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Trujillo", las obras presentadas serán valorados por un Jurado, nombrado por las Concejalías de Cultura y Turismo, estará compuesto por personas cualificadas, vinculadas con el mundo de las Artes y la Cultura y relacionados con la Ciudad de Trujillo, siendo su número impar (tres como mínimo) y sin relación directa con los concursantes

El Jurado, una vez analizadas las obras presentadas, emitirá un fallo, que deberá expresar la relación de participantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, consecuencia de la advocación de la competencia atribuida, mediante delegación, a la Junta de Gobierno.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y podrán llevarse a cabo desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, hasta el 10 de octubre de 2025 mediante la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y presencialmente, en el Registro del Ayuntamiento de Trujillo. Los interesados que no hayan podido realizar su inscripción en estas fechas tendrán la oportunidad de hacerlo el mismo día del concurso, de manera presencial, con un límite de dos horas antes del inicio del evento.

Deberán presentarse la documentación siguiente:



Viernes, 26 de septiembre de 2025

- Anexo I. Modelo de solicitud de participación en el II Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Ciudad de Trujillo". Año 2025

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de Resolución provisional, Resolución definitiva, Plazos y Notificación.

La Concejalía, a la vista del fallo del Jurado, elaborará una propuesta de resolución definitiva en el que deberá expresar el participante o la relación de participantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos.

Destacar que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva de la Concejalía se dictará la Resolución de concesión de premios, que deberá contener la relación de participantes a los que se concede. La resolución de la concesión conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución



Viernes, 26 de septiembre de 2025

podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El jurado valorará la originalidad, realización y técnica de la obra, de conformidad con las Bases.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trujillo, 25 de septiembre de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 26 de septiembre de 2025



Expediente 1808/2025

BASES II CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE CIUDAD DE TRUJILLO.

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, desde las Concejalías de Cultura y Turismo, proyecta convocar la segunda edición del Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre Ciudad de Trujillo, el cual tiene como objetivo fomentar y promocionar una actividad cultural y turística atractiva, como es la de la pintura natural, en nuestra Ciudad.

En las presentes bases se aplicará la legislación vigente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

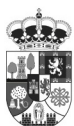
Estas bases serán aprobadas por el órgano competente, en su caso el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo:

1. Podrán participar todos los artistas (profesionales o aficionados) mayores de 18 años que lo deseen, y acepten las presentes bases.
2. El tema será la ciudad de Trujillo (paisajes, calles, gentes, costumbres, etc.) y la técnica será libre.
3. Cada artista solo podrá presentar una obra. El soporte será rígido y sus dimensiones no serán inferiores a 40 centímetros en cualquiera de sus lados; dicho soporte, en blanco o color base, será aportado por el artista y sellado y numerado por la organización. Los/as participantes, deberán venir provistos de caballete y demás materiales necesarios para la ejecución y posterior exposición de su obra.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

trujillo
DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

Cód. Validación: A5D46G9N6ZM44CGLDLFC9KJLJAM
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 26 de septiembre de 2025



4. En caso de deterioro del soporte, podrá sellarse un segundo, entregando el deteriorado que será devuelto a la entrega del definitivo. La obra se presentará sin enmarcar, permitiéndose tan solo un junquillo no superior a 3 centímetros de ancho.

5. **Inscripciones.** Las inscripciones, podrán llevarse a cabo desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, hasta el 17 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, por los siguientes medios:

5.1. Por la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, <https://trujillo.sedelectronica.es>.

5.2. Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Presencialmente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Trujillo, situada en Paseo Ruiz de Mendoza s/n, segunda planta.

Los concursantes que se inscriban de forma telemática, deberán cumplimentar el Modelo de inscripción (Anexo I), donde figurarán los siguientes datos personales: nombre y apellidos, DNI, teléfono, localidad y correo electrónico. Quienes no hayan podido inscribirse telemáticamente podrán hacerlo el mismo día del concurso, de forma presencial, con un límite de dos horas previas al inicio del mismo. Se recomienda la inscripción telemática para evitar colas innecesarias el día del certamen.

Estos datos personales del participante quedarán en una plica cerrada que será numerada a efectos de conocer, posteriormente, la autoría del participante.

6. **La inscripción** y el sellado de los soportes se realizarán el día **18 de octubre de 2025** en la Oficina de Turismo de Trujillo, situada en Plaza Mayor s/n, **desde las 8:00 h hasta las 11:00 h**. A medida que cada participante realice la inscripción y el sellado, podrá dar comienzo a su trabajo.

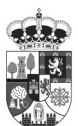
7. **La entrega de las obras** se realizará en la Plaza Mayor **desde las 16:00h hasta las 17:00h**. Las obras se entregarán sin firmar. Desde este momento, comenzará la deliberación del jurado y las obras participantes quedarán expuestas al público en los caballetes de cada concursante. **El fallo del jurado estará previsto a partir de las 18:00h**. Los concursantes premiados solo firmarán el cuadro una vez hayan recogido los premios y a la vista del público.

8. Las obras a concurso se presentarán en riguroso anonimato y los autores traerán caballete o similar para su exposición durante la selección. Asimismo, cada participante deberá traer consigo todo el material que le pueda ser necesario.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

trujillo
DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

Cód. Validación: A5D46G96ZM44CGLDLFC9K9LJAM
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 26 de septiembre de 2025



9. Se establecen los siguientes Premios:

- PRIMER PREMIO, dotado con 1.800,00 € brutos.
- SEGUNDO PREMIO, dotado con 1.200,00 € brutos.
- TERCER PREMIO, dotado con 800,00 € brutos.
- PREMIO ARTISTA LOCAL, dotado con 500,00 € brutos.

(Siempre que no coincida con el primer, segundo o tercer clasificado de este certamen)

10. Los premios se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

11. Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, aplicando las retenciones que sean pertinentes. Para ello, los participantes que hayan sido premiados, deberán aportar certificado bancario, indicando el número de cuenta y la ficha a tercero.

12. Las obras premiadas serán firmadas por el autor en el anverso y pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, con los derechos de imagen y reproducción.

13. El jurado será propuesto por los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento y nombrado por las Concejalías de Cultura y Turismo, estará compuesto por personas cualificadas, vinculadas con el mundo de las Artes y la Cultura, siendo su número impar (tres como mínimo) y sin relación directa con los concursantes.

14. La decisión del jurado será inapelable. Asimismo, los premios pueden quedar desiertos si el jurado no aprecia mérito suficiente para concederlos. El jurado valorará la originalidad, realización y técnica de la obra.

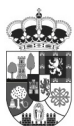
15. En caso de causas meteorológicas adversas, la organización fijará una nueva ubicación para la entrega de obras, exposición y fallo de las mismas (previstas al aire libre según cláusula 6 de las presentes Bases).

16. El hecho de participar en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, la conformidad con el fallo del jurado, así como la autorización de la reproducción de las obras en la página web y redes sociales del Ayuntamiento de Trujillo, al igual que su posible utilización en la difusión de próximas ediciones y/o exposiciones. Asimismo, la organización se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas y de realizar las modificaciones pertinentes en función de los imprevistos y/o incidencias ajenas al certamen que puedan surgir.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

trujillo
DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

Cód. Validación: A5D46G9N2M44CGLD5CRKJLAMI
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Fijación día y hora primer ejercicio para provisión de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En cumplimiento del Acuerdo adoptado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2025 en las que se aprueban las Bases de Convocatoria para cubrir, con carácter de Personal Funcionario/a de Carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Valverde de la Vera y modificadas las mismas mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2025.

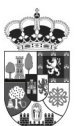
En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con Bases de la Convocatoria anteriormente citada,

RESUELVO:

PRIMERO. Fijar la celebración del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en la Dependencia Municipal, Casa de la Cultura, sita en la Avenida de Condes de Nieva número 22 (Valverde de la Vera, Cáceres), debiendo acudir provistos del D.N.I. para acreditar su identidad.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.”

Contra la presente Resolución podrán interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



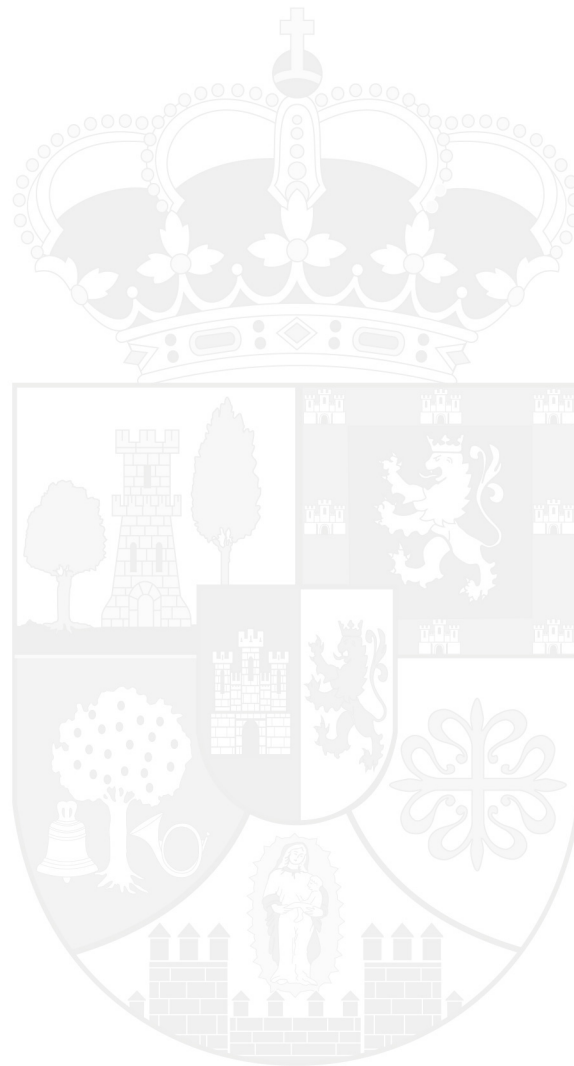
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0184

Viernes, 26 de septiembre de 2025

Valverde de la Vera, 24 de septiembre de 2025
M.ª Sandra Girona Gudiel
ALCALDESA EN FUNCIONES



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9605. Expropiación Forzosa. Proyecto para instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada" de 20 KV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740 en el T.M. de Majadas (Cáceres).

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite anuncio por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 KV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)". Expediente AT-9605.

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de marzo de 2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 KV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)", una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos



Viernes, 26 de septiembre de 2025

de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Majadas y se comunicará a cada interesado/a mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

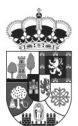


Viernes, 26 de septiembre de 2025

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACION AFECTADOS POR LA INSTALACION DE NUEVO APOYO BAJO LA LAMT-3144-22 "FINALIMA" DE LA ST "CASATEJADA", DE 20 KV, ENTRE EL APOYO 2004 DE LA MISMA Y EL CT "MAJADAS 1" N° 140303740, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MAJADAS (CÁCERES): EXPEDIENTE AT-9605.

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MAJADAS.

Nº	Parcela Ref. Catastral	Dirección	Término Municipal	Propietario	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Longitud	Vuelo m²	Ocup. Tem. m²	Accesos m²	Día y Hora
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	MARIA CARMEN MARTIN LOPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	EVELIA MARTIN BERNABE	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	JOSE MARTIN LOPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	MARIA ISABEL MARTIN LOPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	EUGENIO DAVID MARTIN LOPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	JULIAN MARTIN MARTIN	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	ADORACION MARTIN BERNABE	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	MARIA MONTAÑA MARTIN MARTIN	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	PEDRO LUIS MARTIN LOPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h
1	5654803TK6255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	MARIA MONTSERRAT MARTIN LOPEZ	1 (A1)	2.25	0.00	0.00	25.00	25.00	15/10/2025 - 10:30 h



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Colegios Oficiales

Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Admón. Local de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cáceres, adoptado en sesión de fecha 17 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4) y 16.2) aptdo. b) de los Estatutos del Colegio, se convoca en sesión ordinaria a los señores colegiados, a la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2025, a celebrar el día 3 de octubre de 2025 (viernes), a las 12:30 horas en primera convocatoria y en segunda a las 13:00, en el Palacio de la Isla, situado en la Plaza de la Concepción n.º 2 de Cáceres, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la modificación de los Estatutos con el fin de adaptarlos a la Ley 11/2002 de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, (modificada por la Ley 4/2020).
3. Estado de Cuentas.
4. Informe de presidencia.
5. Ruegos y Preguntas.
6. Bienvenida a los nuevos colegiados y despedida de los colegiados jubilados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 24 de septiembre de 2025

Vicente Lomo del Olmo

PRESIDENTE



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

EDICTO. Aviso a abonados para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O.P. de la provincia de Cáceres.

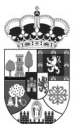
Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 120 027 y 630 379 575, o vía correo electrónico a ayuela@ambling.es.

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Alcuéscar, 24 de septiembre de 2025

Pedro Esteban Barbero

DELEGADO DEL SERVICIO AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L.



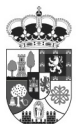
Viernes, 26 de septiembre de 2025

ALBALA TRIMESTRE 2/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00053	06996830T	OLIVO Nº8	47,95 €
00072	06829136E	ARRABAL 001	27,62 €
00078	06992662H	ROSAL 7	79,12 €
00426	06980994B	PALOMAR 22	104,24 €
00520	07015365C	ANDRES BOTE BONILLA 3	61,71 €
00630	06930339W	AVENIDA JOSE ANTONIO 273	36,40 €
00758	08439611Z	CANDIDO FRANCO Nº8	37,79 €
00829	08900983Y	CANDIDO FRANCO Nº23	90,21 €
00925	06945588W	ANDRES BOTE BONILLA 3	30,36 €
00928	06945588W	ANDRES BOTE BONILLA Nº3	120,91 €
01163	76037622J	LAS GARCILLAS 18	32,18 €

ALCUESCAR TRIMESTRE 2/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00007	06882781P	FUENTE DEL CASTAÑO 008	37,73 €
00090	75983149G	MARCELINO BARRERA 017	37,73 €
00108	07410391K	MARCELINO BARRERA 058	75,27 €
00286	76029556C	LAS MATAS 3ª TRAVESIA 005 00	97,98 €
00311	07002717E	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015	38,64 €
00363	76021842B	GARCÍA PLATA DE OSMA 027	51,39 €
00568	76022936R	GARCÍA PLATA DE OSMA 30	123,70 €
00731	08662774P	TORVISCAL 017	45,08 €
00780	06872138Z	RAMON Y CAJAL 43	63,21 €
00809	25463941C	TRAVESIA RAMON Y CAJAL 011	54,46 €
00825	06936980L	REAL 009	53,53 €
00854	06825046A	CALLE SAN JUAN 15	40,66 €
00857	28957507R	POCITO 15A	37,73 €
00862	06886398Z	JUAN RAMON JIMENEZ S/N	39,68 €
00893	50944031C	PEDRO DE VALDIVIA Nº29	48,83 €
00936	00000000T	EMPEDRADA 20	46,03 €
00992	08658885Y	SAN SEBASTIÁN 63	37,73 €
01026	08679004T	C/ MIGUEL CHAMORRO JUÁREZ 24	66,65 €
01048	00000000T	HERNAN CORTES 049	37,73 €
01050	06930824G	HERNAN CORTES 048	68,38 €
01321	00000000T	SAN JUAN 15	66,65 €
01612	51603092Q	ALCALDE JOSE BARRERO 005	576,77 €
01780	06918552Z	SANTA ANA 005	46,96 €
01874	76029446W	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 65	68,38 €
01932	00676433A	DOCTOR ALMEIDA	58,06 €



Viernes, 26 de septiembre de 2025

		CORRALES 30	
02070	06918552Z	SANTA ANA 005	40,47 €
02155	76022025X	LUIS POLO FERNANDEZ 018	77,02 €
02268	28957507R	POCITO 15A 38	108,82 €
02305	76020784B	ENRIQUE GODOY 003	89,22 €
02338	29033846A	PEDRO DE VALDIVIA 27	112,01 €
02367	P1001000G	VIRGEN DE LA ASUNCIÓN N°2	41,63 €
02403	08657046F	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 10	37,73 €
02413	28965248Z	FELIPE VIDARTE 14	38,64 €
02418	76030534D	SEGUNDA TRAVESÍA FUENTE DEL CASTAÑO 7	59,78 €
02444	46578806B	RAMÓN Y CAJAL N°43	42,60 €

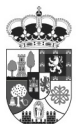
ALDEA DEL CANO TRIMESTRE 2/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00126	06813997V	GABRIEL Y GALAN 008	33,10 €
00356	76020650S	NUEVA 002 00	39,67 €
00428	02507091E	PLAZA DE ALUA 002 03 B	38,73 €
00474	44127353J	CANTARRANA 048	37,79 €
00607	06923039Q	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 15	27,62 €
00752	06773804M	BERNA 27-2ªA	27,62 €

ARROYOMOLINOS TRIMESTRE 2/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00007	06867209F	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N7	27,62 €
00160	06996652Y	MARIANO MARTIN 001	58,27 €
00270	06873116A	CERVANTES 48	43,42 €
00340	27762008L	PIZARRO 013	42,48 €
00636	76020953L	REAL 041	79,12 €
00765	06877629P	HERNAN CORTÉS S/N	27,62 €
00807	06824277Q	CERVANTES 48	58,27 €
00817	06877629P	NUEVA 002	47,95 €
00832	06877536F	ANCHA 74 2ªA	59,98 €

CASAS DON ANTONIO TRIMESTRE 2/2025



Viernes, 26 de septiembre de 2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00037	36447571T	OBISPO PAVÓN 3	38,73 €
00087	06797395K	HERNÁN CORTÉS 012	37,79 €
00095	06797490R	ALCALDE DE ZALAMEA 34-1	28,53 €
00173	06960300V	PLAZA PEDRO DE LORENZO 7	66,91 €
00175	06962096L	DOMINGO JULIO GOMEZ FRANCO 013	77,37 €
00178	50415255Z	DOMINGO JULIO GÓMEZ FRANCO Nº1	27,62 €

MONTANCHEZ TRIMESTRE 2/2025

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00053	09594586K	HELECHAL 013	52,59 €
00104	06917808Y	POZO CARPIO 012 00	41,38 €
00246	06775403V	LA CORTE 030	38,64 €
00361	06990752V	POZO CONCEJO 012 BJ	39,55 €
00391	06775382L	OBISPO SENSO 002	37,73 €
00392	06863448H	OBISPO SENSO 012	46,03 €
00404	06823846E	POZO CONCEJO 005	58,06 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	37,73 €
00541	01617101V	CARRETERA DE TORRELAGUNA POL 4 PARC304	39,55 €
00614	06824235C	JUAN JOSÉ PULIDO PAVÓN 035	37,73 €
00705	06977009M	REJOYUELA 8	66,65 €
00706	28963208K	REJOYUELA 014 00	37,73 €
00768	06891468R	CRUZ DE LÁZARO Nº10	43,21 €
00839	06824235C	JUAN JOSE PULIDO PAVON 035	46,03 €
00900	06909155R	CASTILLO 027	37,73 €
00960	00000792X	SANTA BEATRIZ Nº9 2ºC	37,73 €
00980	08658245X	OBISPO SENSO 11	37,73 €
01176	75973586D	CENTENAL 003 01	42,29 €
01666	76020400H	ROSENDO GALAN 026	47,90 €
01757	06895861R	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 008	43,21 €
01758	06963052D	SALVADOR GOMEZ NOGALES 001	70,09 €
01771	14892219H	GRANADILLA ALTA 13A	128,58 €
01796	72624981C	BADAJOS 024 2 02 D	37,73 €
01926	X8508047W	DULCE CHACON 002	64,94 €
01928	28938127X	DULCE CHACON 004	54,46 €

